

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Nº 541 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo,

10 OCT 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Papeleta de Infracción N° 01188 del 21/09/2023, impuesta a nombre de ANGELA MARIA PEREZ PEÑALOZA, expediente N° 375295(541223)- 2023, sobre descargo y el Informe N° 1030-2023-MPH/GSP/LBC, de Laboratorio Bromatológico Clínico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutivo, de manera simultánea a la multa impuesta, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendarios.

Que, en acciones de fiscalización, personal competente de la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, con fecha 21.09.2023 impuso la PIA N° 01188, al comercio de giro RESTAURANTE, ubicado en el Jr. Puno N° 636-segundo piso-Huancayo, por infracción sanitaria a nombre de ANGELA MARIA PEREZ PEÑALOZA, con la siguiente observación: "Al momento de la inspección en presencia del encargado del establecimiento se encontró en el área de bebidas (barra) 04 licores con registro sanitario caducado PREVIA VALIDACIÓN, conforme así también se describe en el Acta de Inspección N° 074, obran fotos de la intervención para mayor veracidad"; con el expediente del visto la administrada presenta descargo a la infracción N° 01188, manifiesta que dentro de la inspección se encontró cuatro botellas con registro sanitario vencido, como son botella marca CINZANO, Vermouth Rosso, entre otros, refiere que abono la multa pecuniaria y es la primera vez que lge sancionan, comprometiéndose ser más cuidadosa con los productos que expenden y pide que se le exhorte la clausura

Que, con el Informe N° 1030-2023-MPH/GSP/LBC, la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, emitido por el Ing. JESUS VILA RETAMOZO, expresa: "Con el expediente en referencia el recurrente presenta descargo a la PIA N° 01188 y manifiesta que realizo el pago de la sanción pecuniaria y presenta copia del recibo del SATH N° 076-00189655 de fecha 22.09.2023, y refiere a ver subsanado los aspectos observados su establecimiento"; Sin embargo, la infracción tiene el carácter de no subsanable, por tanto IMPROCEDENTE el descargo.

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM: "Por utilizar, comercializar alimentos, insumos y/o bebidas de consumo humano y/o productos de higiene personal con fechas de vencimiento caducada, fecha de vencimiento adulterado o sin fecha de vencimiento. En establecimientos de 81 hasta 100 mt2 "Código infraccionario GSP. 22.5: "INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE, TENIENDO COMO MULTA PECUNIARIA EL 100 % DE LA UIT, Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL".

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR por el PERIODO de 20 DIAS CALENDARIOS, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro RESTAURANTE, ubicado en el Jr. Puno N° 636-2do piso - Huancayo, conducido por ANGELA MARIA PEREZ PEÑALOZA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente al Ejecutor Coactivo, asignado a la Gerencia de Servicios Públicos y proceda conforme a sus facultades prescritas por la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva- Ley N° 26979.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Arabivo,
GSP/PLP
API/vo



Ing. Joshelín A. Moza León
GERENTE